

A la fecha de la firma

FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

De una parte, **DOÑA MARÍA BIANCA CERBÁN HERNÁNDEZ**, Concejal Delegada del Área de Contratación, Empleo y Desarrollo Económico del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Y de la otra, **DON PEDRO DIEBRA**, con NIE número X-4580919-D, en nombre y representación de **EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L. Y UBIKUA BY CREA SOLUTIONS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, con CIF número U/19958917.

INTERVIENEN

De una parte, **DOÑA MARÍA BIANCA CERBÁN HERNÁNDEZ**, Concejal Delegada del Área de Contratación, Empleo y Desarrollo Económico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2023. Por su parte, y de la otra **DON PEDRO DIEBRA**, con NIE número X-4580919-D, en nombre y representación de **EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L. Y UBIKUA BY CREA SOLUTIONS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, con CIF número U/19958917, según consta en Escritura de Constitución de Unión Temporal de Empresas, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, Doña María Clara Gómez-Morán Martínez, el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro y número de protocolo “mil trescientos cincuenta y uno”.

Ambas partes, recíprocamente, se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de julio de 2024, se realiza requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a la UTE: EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L. - UBIKUA BY CREA SOLUTIONS, S.L.U.

TERCERO.- La adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, ha sido resuelta por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 agosto de 2024, a favor de **EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L. Y UBIKUA BY CREA SOLUTIONS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, con CIF número U/19958917.

CUARTO.- No consta que se haya presentado recurso contra la resolución descrita en el antecedente anterior, ni contra ninguno de los actos administrativos que forman este expediente.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L. Y UBIKUA BY CREA SOLUTIONS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, con CIF número U/19958917, se compromete, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y a las condiciones contenidas en su propia oferta, a realizar el contrato denominado “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “ALFABETIZACIÓN DIGITAL DE LA CADENA DE VALOR” EN EL MARCO DEL PSTD DE GRANADILLA DE ABONA, CON FINANCIACIÓN FONDOS “NEXT GENERATION EU” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)”, siempre bajo la estricta supervisión de este Ayuntamiento.

La parte adjudicataria acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia.

SEGUNDA.- El importe de adjudicación asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (470.800,00 €), IGIC INCLUIDO. (Base Imponible: 440.000,00 € - 7% IGIC: 30.800,00 €) y se compromete a realizar las mejoras previstas en el Pliego.

TERCERA.- El precio de adjudicación será abonado a la UTE adjudicataria mediante la presentación de las facturas correspondientes, debiendo contar éstas con el visto bueno del facultativo supervisor del servicio.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato se extiende desde el día 01 de octubre de 2024 hasta el día 30 de marzo de 2026.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona cumpliendo con el deber de información en la recogida de datos estipulado en la citada norma comunitaria, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y los que se pudieran obtener durante prestación del mismo serán incorporados en un fichero de nuestra titularidad con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia.

Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente.

SEXTA.- Las partes se someten, en cuanto a lo no establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre otras normas, a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, en materia de Régimen Local, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las restantes normas del Derecho Administrativo, y en lo no previsto por éstas, por las Normas del Derecho Civil.

CLÁUSULAS DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO

ÚNICA.- Ambas partes se obligan en el cumplimiento exacto del contrato, conforme al pliego de cláusulas que rigen el mismo, advirtiéndose al contratista de las obligaciones que contrae.

Previa lectura firman el presente contrato en prueba de conformidad, la Sra. Concejal Delegada y la UTE adjudicataria, de todo cuanto en mi condición de Secretario/a Accidental, doy fe.

§